

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/ERG/GCM/HMT/DM

REF.: Aprueba Convenio para la Tramitación de
Solicitudes de Ayudas Técnicas

RES. EXENTA: N° 000598

SANTIAGO, 28 ENE 2013

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus posteriores modificaciones; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.422, que Establece Normas para la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, tiene como una de sus funciones financiar total o parcialmente Ayudas Técnicas requeridas por una persona con discapacidad.

2.- Que la entidad denominada Sociedad Educacional URUCHI Limitada, es una entidad de derecho privado que tiene por objeto la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, se encuentra acreditada ante este Servicio y por considerar que el Servicio se encuentra en condiciones de garantizar que el proceso de admisibilidad de postulación de ayudas técnicas no es arbitrario ni discriminatorio, se aprobará la suscripción del convenio para la tramitación de solicitudes de ayudas técnicas, con una entidad privada que persigue fines de lucro.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** Convenio para la Tramitación de Solicitudes de Ayudas Técnicas suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Sociedad Educacional URUCHI Limitada, de fecha 25 de octubre de 2012 cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SOCIEDAD EDUCACIONAL URUCHI LIMITADA
PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES
DE AYUDAS TÉCNICAS

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores 222, piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, **SOCIEDAD EDUCACIONAL URUCHI LIMITADA**, rol único tributario N° 76.075.009-3, en adelante la INSTITUCIÓN, representada legalmente por don/doña Benito Miguel Sgro Muñoz, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Los Cóndores 3810, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: SENADIS. El Servicio Nacional de la Discapacidad, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: FUNCIONES DE SENADIS. Dentro de las funciones de SENADIS se encuentra financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas requeridas para mejorar la funcionalidad y autonomía personal de las personas en condición de discapacidad.

TERCERO: TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS TÉCNICAS. Las solicitudes de ayudas técnicas y beneficios, que la INSTITUCIÓN presente a SENADIS, serán siempre a favor de postulantes determinados. Su tramitación y resolución, se sujetarán, en todo a las normas, condiciones y requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para Ayudas Técnicas vigente, del Servicio Nacional de la Discapacidad, entendiéndose por éste el publicado en la página web www.senadis.gob.cl, el cual las partes, en este acto, declaran expresamente conocer y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Las solicitudes planteadas a través de la INSTITUCIÓN, serán remitidas a SENADIS en la forma contemplada en el Manual, para ser evaluadas conforme a criterios técnicos.

Cada solicitud será evaluada en su propio mérito, pudiendo ser aprobada y financiada total o parcialmente, o denegada.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. La INSTITUCIÓN deberá:

- A) Divulgar en el ámbito de su comuna, la información que SENADIS publique, referente a la asignación de Ayudas Técnicas, ya sea por medios impresos, atención directa de los interesados, o links a la página web de SENADIS.
- B) Recibir las solicitudes de ayudas técnicas planteadas por los interesados.
- C) Orientar a los interesados, en cuanto a los documentos que se requieren para que la solicitud sea aprobada por SENADIS.
- D) Proporcionar a los postulantes la orientación y los medios, para que la Municipalidad respectiva les aplique la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace



a ellos y sus familias, en el caso que no se les haya aplicado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

- E) Proporcionar a los postulantes los medios para que reciban la atención de los profesionales de la salud que corresponda, para que ellos llenen los formularios que contienen la prescripción de la ayuda técnica solicitada.
- F) Mantenerse informada sobre cualquier cambio que el SENADIS introduzca en el Manual de Procedimientos mediante la visita periódica a la página web o en la mensajería del sistema de postulación en línea.
- G) Remitir a SENADIS las consultas que no le sea posible contestar en forma directa, sobre el procedimiento de otorgamiento de ayudas técnicas.
- H) Adjuntar todos los documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de Ayuda Técnica.
- I) Informar al SENADIS dentro de las cuarenta y ocho horas desde que tome conocimiento, del fallecimiento del postulante o cualquier otra variación en su condición de discapacidad, cambio de domicilio u otro antecedente relevante para el otorgamiento, seguimiento y evaluación de la asignación de la ayuda técnica.
- J) SENADIS podrá exigir un plan de trabajo individual con respecto a uno o más beneficiarios postulados por la INSTITUCIÓN y reportes o informes del impacto de la ayuda técnica en la inclusión social, laboral o educativa del beneficiario, según sea el caso. Esta obligación se le comunicará a la INSTITUCIÓN mediante documento escrito que detalle los requerimientos. La INSTITUCIÓN acepta desde ya esta obligación.
- K) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las obligaciones del presente convenio y los términos del Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas vigente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE SENADIS. Corresponderá al Servicio Nacional de la Discapacidad:

- A) Poner a disposición de la INSTITUCIÓN el Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas en la página web del Servicio Nacional de la Discapacidad, y los formularios exigidos por el SENADIS para la tramitación de solicitudes de ayudas técnicas, a través de medios electrónicos como, por ejemplo, mediante su publicación en la página web institucional.
- B) Recibir, las solicitudes de ayudas técnicas, y tramitarlas con estricta sujeción al Manual de Procedimientos.
- C) Disponer de un sistema de consulta en línea, que permita a los solicitantes mantenerse informados acerca del estado de su solicitud.
- D) Asignar las ayudas técnicas con estricto apego a la normativa vigente, entregándola en propiedad al beneficiario.
- E) Cuando proceda, financiar y/o adquirir, y entregar las ayudas técnicas, en conformidad a la ley.

SÉPTIMO: OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS. Corresponderá única y exclusivamente al SENADIS determinar los tipos y modelos de ayudas técnicas que podrá ser objeto de financiamiento o de entrega en especie, así como el número máximo de ayudas técnicas que podrán ser solicitadas por la INSTITUCIÓN para una persona con discapacidad.

Asimismo, SENADIS podrá fijar el monto máximo del financiamiento que



proporcione por cada solicitud de ayuda técnica, y el precio máximo de ellas que puede ser financiado.

SENADIS se obliga a informar oportunamente a la INSTITUCIÓN las decisiones que adopte sobre las materias señaladas, comunicación que podrá efectuar a través de medios electrónicos o mediante su publicación en la página web institucional.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio para la INSTITUCIÓN y de cualquier otra obligación que la misma mantenga con el SENADIS, facultará a éste último, para poner término a este convenio en forma inmediata, mediante el simple envío de un aviso que así lo señale.

NOVENO: MODIFICACIONES. SENADIS podrá modificar el presente convenio, dando aviso, por carta certificada, a la INSTITUCIÓN, la que tendrá un plazo de 30 días hábiles para aceptar o rechazar tales modificaciones.

En caso que la INSTITUCIÓN no dé respuesta por carta certificada enviada dentro del mismo plazo, se entenderá que acepta las modificaciones planteadas y la comunicación del SENADIS se entenderá como parte integrante del presente convenio.

Si la INSTITUCIÓN rechazare, total o parcialmente, las modificaciones que le sean comunicadas, SENADIS podrá poner término anticipado al convenio sin necesidad de otro aviso.

DÉCIMO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso dado a la otra, enviado por carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días hábiles, a la fecha en la que se pretenda ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio permanecerá vigente para tramitar cualquier ayuda técnica que se encuentre pendiente.

DÉCIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Iquique.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, como Directora Nacional, consta en decreto supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación; y la personería de don/doña **Benito Miguel Sgro Muñoz** para representar a la Sociedad Educacional Uruchi Limitada consta en Escritura Pública de fecha 19 de octubre de 2009 en la notaría de don Néstor Araya Blazina, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


BENITO MIGUEL SGRO MUÑOZ
Representante Legal
de Sociedad Educacional Uruchi
Limitada


OMB/EPG/GCM/SJA/HMT/DOM

